Esquel, 08 de abril de 2008.-

------VISTO:----------
------Para resolver la excusación formulada a fs. 55 por el Dr. Benjamín Moisá,----

------Y CONSIDERANDO:----------
------Que el Dr. Benjamín Moisá se excusa de actuar por razones de decoro y delicadeza en razón de tener una amistad con la Dra. M. A. (art. 30 C.P.C. C.).----------
------Que este Cuerpo entiende que corresponde aceptar la excusación formulada por el Dr. Benjamín Moisá.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------
------1º) ACEPTAR la excusación intentada por el Dr. Benjamín Moisá, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.----------
------2º) REGISTRESE y notifíquese.----------
------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº 30 DEL AÑO 2008 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-

Norma O. Marrero
Secretaria